

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº 003 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO SEÑOR PORTEL JORGE -C.T.A.- NOTA ADJUNTANDO PROY. DE LEY RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE CARÁCTER LEGAL DEL DTO. PROVINCIAL Nº 1246/03.

Entró en la Sesión 11/03/2004

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 204
23/02/04
HORA 14:30
FIRMA [Firma]

Ushuaia, 23 de febrero de 2004

Señor Presidente
Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur
Don Hugo Omar Cocco
Presente

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
02/03/04
MESA DE ENTRADA
Nº 003... Hs 11:40... FIRMA [Firma]

En nombre y representación de la Central de Trabajadores Argentinos Tierra del Fuego venimos a presentar el proyecto de ley relacionado con el otorgamiento de carácter legal del decreto provincial 1246/03 en razón de los fundamentos que se exponen.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

[Firma]
JORGE ALFREDO PORTEL
Secretario General
C.D.P. de Tierra del Fuego

FUNDAMENTOS

Visto que es necesario que la Legislatura provincial reasuma las atribuciones, que lamentablemente no ejerció en los oscuros años de la gestión *manfredottista*, que fija el artículo 105, inciso 23 de nuestra Constitución Provincial “*Crear y suprimir empleo público con sujeción a lo dispuesto a lo dispuesto en esta Constitución, determinando sus funciones, responsabilidades y remuneraciones*”, impidiendo que la cuestión salarial siga siendo manejada discrecionalmente por el Poder Ejecutivo provincial y otorgando de esta manera estabilidad y seguridad jurídica a los trabajadores estatales. Esto sin perjuicio de las facultades derivadas de las negociaciones colectivas que nos reservamos para su oportunidad.

Que el trabajador no puede asistir a la pulverización de su salario frente al deterioro producido en la moneda, lo cual afecta gravemente el principio protectorio (artículo 14 bis de la Constitución Nacional) y su derecho de propiedad (art. 17 Constitución Nacional).

Que las proyecciones financieras que realizó el Ministerio de Economía en el presupuesto provincial aprobado por la ley 616, indican que resulta viable sostener la aplicación del decreto provincial 1246/03.

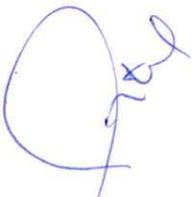
Por lo expuesto solicitamos se tenga por presentado el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Téngase por ley el decreto provincial 1246/03.

ARTÍCULO 2º: La presente ley será de aplicación a partir del 1º de enero del presente año.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 003

PERIODO LEGISLATIVO ~~19~~ 2004

EXTRACTO SEÑOR JORGE PORTIEL. - C.T.A. - NOTA
ADJUNTANDO PROY. DE LEY RELACIONADO CON
EL OTORGAMIENTO DE CARACTER LEGAL DEL
DTO. Pcial. N° 1246/03.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

FUNDAMENTOS

Visto que es necesario que la Legislatura provincial reasuma las atribuciones, que lamentablemente no ejerció en los oscuros años de la gestión *manfredottista*, que fija el artículo 105, inciso 23 de nuestra Constitución Provincial "*Crear y suprimir empleo público con sujeción a lo dispuesto a lo dispuesto en esta Constitución, determinando sus funciones, responsabilidades y remuneraciones*", impidiendo que la cuestión salarial siga siendo manejada discrecionalmente por el Poder Ejecutivo provincial y otorgando de esta manera estabilidad y seguridad jurídica a los trabajadores estatales. Esto sin perjuicio de las facultades derivadas de las negociaciones colectivas que nos reservamos para su oportunidad.

Que el trabajador no puede asistir a la pulverización de su salario frente al deterioro producido en la moneda, lo cual afecta gravemente el principio protectorio (artículo 14 bis de la Constitución Nacional) y su derecho de propiedad (art. 17 Constitución Nacional).

Que las proyecciones financieras que realizó el Ministerio de Economía en el presupuesto provincial aprobado por la ley 616, indican que resulta viable sostener la aplicación del decreto provincial 1246/03.

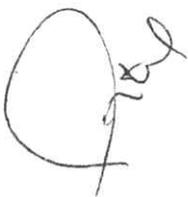
Por lo expuesto solicitamos se tenga por presentado el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Téngase por ley el decreto provincial 1246/03.

ARTÍCULO 2º: La presente ley será de aplicación a partir del 1º de enero del presente año.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



PODER LEGISLATIVO
PROCESO
204
25/02/04
HORA 14:30
FIRMA [Signature]

Ushuaia, 23 de febrero de 2004

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
02/03/04
MESA DE ENTRADA
Nº 03... HS 11:40... FIRMA [Signature]

Señor Presidente
Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur
Don Hugo Omar Coccaro
Presente

En nombre y representación de la Central de Trabajadores Argentinos Tierra del Fuego venimos a presentar el proyecto de ley relacionado con el otorgamiento de carácter legal del decreto provincial 1246/03 en razón de los fundamentos que se exponen.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

[Signature]
JORGE ALFREDO PORTEL
Secretario General
C.D.P. de Tierra del Fuego